

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día de hoy, número 33, del segundo semestre, aparece la siguiente Orden circular del Ministerio de Agricultura:

Ilmo. Sr.: Para luchar eficazmente contra la plaga de langosta, se hace preciso el exacto conocimiento de los focos de aovación del insecto, cuyo germen ha de destruirse en la campaña de invierno.

Ello obliga a medidas especiales y rigurosas de atenta y experta vigilancia, previstas en el artículo 58 y siguientes de la vigente Ley de Plagas del Campo, de 21 de mayo de 1908, que asigna una importante misión de obligada actuación a las Juntas Locales de Plagas del Campo, señala los deberes que en este orden incumben a propietarios y colonos, y establece la colaboración que deben prestar cuantos por sus cargos oficiales realizan en el campo actuaciones que permitan contribuir a la información y localización de focos expresada.

Para dar realidad actual y coordinar las actividades que en este orden es urgente realizar, dispongo:

1.º Dentro de los dos días siguientes a la publicación de esta Orden, convocarán los Alcaldes a la Junta Local de Informaciones Agrícolas, que por Decreto de 29 de abril de 1927, sustituye en su cometido a la Junta Local de Plagas del Campo, a fin de establecer la vigilancia que previene el artículo 58 de la Ley de Plagas del Campo, dando cuenta con urgencia al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de la existencia de los focos que observen, levantándose acta de los acuerdos de la Junta.

2.º Los propietarios, colonos y cuantos por deberes de su misión oficial están en contacto con el

campo (Ingenieros y Ayudantes, Guardia civil, Guardas Rurales, de Montes, etc), quedan obligados, de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley, a dar conocimiento de la existencia de la plaga a las Juntas Locales, colaborando a su cometido.

3.º Tan pronto como los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas reciban denuncias de las Juntas Locales, procederán con el personal agronómico a sus órdenes a realizar los trabajos e informaciones oportunas, para, con el auxilio de las mencionadas Juntas, exigir después, conforme lo preceptúa el artículo 60 de la Ley, a los propietarios y colonos, en su caso, y dentro de la primera quincena de agosto, una relación de las hectáreas que en las propiedades y fincas que exploten estén infectadas por existir aovación, y en las que manifiesten si están dispuestos a los trabajos de extinción por contar con medios para ello, pues de no hacer la declaración de terreno infecto, se les impondrá la multa de 50 a 500 pesetas, que determina el mencionado artículo 60, sin exceptuar a los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, así como a los Ayuntamientos y Empresas de ferrocarriles por cuantos sean de su propiedad, concesión o administración.

4.º Las Juntas Locales procederán con la mayor escrupulosidad al acotamiento de terrenos infectados conforme determina el artículo 60, para que en todo momento pueda ser comprobado por el personal agronómico. La relación completa de los terrenos acotados por las Juntas, por contener germen de langosta, estará terminada, sin excusa ni pretexto alguno, el día 31 de agosto próximo y remitida por la Sección Agronómica correspondiente al Servicio Nacional de Agricultura antes del 10 de septiembre siguiente.

5.º Considerados los trabajos

de vigilancia y acotamiento de los terrenos infectos como preparatorios de la campaña de extinción necesaria, los gastos que ocasione tal labor serán incluidos en el presupuesto que autorizan a formular los artículos 70 y 71 de la Ley de Plagas, presupuesto cuya confección será obligatoria en los términos municipales donde se compruebe la plaga. A tal fin, las Juntas Locales remitirán la propuesta de los mencionados gastos a la Sección Agronómica provincial, para, una vez informados por el Ingeniero Jefe de la misma en el plazo de tres días, someterlos a la aprobación del Gobernador Civil.

No obstante la resolución que proceda y sin esperar a su resultado, las Juntas no podrán demorar por motivo alguno el servicio de vigilancia a que están obligadas por la Ley, y la negligencia o el abandono en el cumplimiento de sus deberes serán sancionados con la multa de 100 a 500 pesetas, que determina el artículo 58.

6.º Por los Gobernadores Civiles se procederá inmediatamente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se impondrán cuantas multas y sanciones autoriza la legislación vigente a quienes no cumplan los terminantes preceptos de la Ley.

7.º Por el Servicio Nacional de Agricultura se dictarán las normas complementarias a las Secciones Agronómicas para la más urgente y eficaz aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 23 de julio de 1938.== III Año Triunfal.==Raimundo Fernandez Cuesta.==Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 2 de agosto de 1938.== III Año Triunfal.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Sección Agronómica de Burgos

Plagas del Campo.

CIRCULAR

En el B. O. de la provincia del día 25 de julio próximo pasado se inserta la Circular de la presente denominación, y como en la disposición 4.º de ésta, aparece «que el impuesto autorizado es el de 0'50 por 100 de las riquezas líquidas imponibles figuradas en el B. O. del 20 de septiembre de 1937», entendiéndose que esta fecha es la del día 13 de octubre de 1937, B. O., número 239.

Lo que se hace público como rectificación a la Circular anterior.

Burgos 2 de agosto de 1938.== Tercer Año Triunfal.==El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Providencias judiciales

Burgos

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en la pieza de embargo, dimanante del expediente de retención de bienes, seguido al vecino de Aylanes, Guillermo Ruiz de Diego, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, en un solo lote y en el precio en que aparecen tasados, los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho inculpado:

Una tierra en el pueblo de Aylanes, sitio de Cattrerra, sembrada de trigo, de dos celemines, linda N. Benjamín Díaz, S. y E. Marcos Gallo y O. Victoria Fernández, tasada en 60 pesetas.

Otra en el expresado Aylanes, sitio Treszarzas, sembrada de trigo, cabida siete celemines, linda N. Marcos Gallo, S. monte, este Ascensión Gallo y O. Marcos Gallo, en 100.

Otra en el terreno de Aylanes,

sitio El Hoyo, sembrada de trigo, cabida 14 celemines, linda N. erio, S. monte, E. Benito Gallo y oeste Victoria Fernández y monte, en 160.

Otra en el mismo terreno de Aylanes, sitio Las Grandes, sembrada de trigo, cabida cuatro celemines, linda N. Mario García, sur erio, E. Gabriel Merino y O. Felipe Varona, en 15.

Otra en id., sitio El Mazo, sembrada de trigo, de cabida tres celemines, linda N. Simón Gallo, sur Benito Gallo, E. Victoria Fernández y O. erio, en 30.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado y simultáneamente en el Municipal del Valle de Zamanzas, el día 3 de septiembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en ella, deberán consignar previamente

te en la mesa de referidos Juzgados, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad de las fincas; que el remate se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del remate la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario y devolviéndose a los demás a licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 30 de julio de 1938. = III Año Triunfal. = El Secretario, Cándido Martínez. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Antonio de V. Tutor.

Anuncios Oficiales

Carreteras. — Conservación y reparación

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 4 al 7.308 de la carretera de tercer orden de Pardilla a Valdearcos, ramal de Fuentecén a la de Valladolid a Soria a Roa, ejecutadas por su contratista D. Eutimio de las Heras de la Cal.

Se hace público, por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no

reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta (30) días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 15 de julio de 1938. = II Año Triunfal. = El Ingeniero Jefe, Tomás García Diego.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de junio último, que se remite al BOLETIN OFICIAL para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR			Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros						
2766	11	Comp.ª Telefónica Nacional de España...	Burgos.....	Chevrolet ..	1679430	21'6	3.ª	»	»	»	Camioneta	Particular.
2767	11	D. Alfredo Claebisch.....	Idem, Santander, 22.....	B. N. W. . .	81327	15'6	2.ª	»	»	»	C. interior.	Idem.
2768	22	Comp.ª Telefónica Nacional de España...	Idem.....	Chevrolet ..	1679369	21'6	2.ª	»	»	»	Camioneta.	Idem.
2769	22	Idem.	Idem.....	Idem....	1678607	21'6	2.ª	»	»	»	Idem.....	Idem.

Burgos 13 de julio de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Ingeniero Jefe.

Alcaldía de Villarcayo.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1936 y 37, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villarcayo 27 de julio de 1938 = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

Alcaldía de Trespaderne.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la Circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 173, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribu-

yentes examinarle y presentar contra él en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Trespaderne 28 de julio de 1938. Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Emiliano Tobalina.

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Pinilla de los Barruecos 13 de julio de 1938 = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Tomás Moral.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Recibidas en esta Alcaldía de la Jefatura provincial de Catastro de Burgos las 11 carpetas de las Secciones Fiscales con sus riquezas y en las que se debe incluir a los propietarios que tengan fincas rústicas en esas Secciones con líquidos imponibles que les corresponda, para la formación del Registro fiscal de rústica, se hace saber por medio del presente a todos los propietarios de fincas rústicas, administradores, o encargados de los mismos, tanto vecinos como forasteros, que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, y en esta Alcaldía, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las fincas rústicas que posean, detallando el pago donde radican, clase de las mismas con su correspondiente cabida y linderos, quedando apercibidos, que de no verificarlo en el indicado plazo, serán sancionados con la multa de 5 a 250 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, sin perjuicio de las responsabilidades determinadas en las disposiciones vigentes, sobre formación del citado Registro fiscal.

Santibáñez Zarzaguda 30 de ju-

lio de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Ventura Varona.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44, (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte. al. 1'25 por 100
 En libreta al. 2'50 por 100
 A seis meses al. 3'00 por 100
 A un año al. 3'50 por 100

F. URRACA OCUJISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220